The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

[Decr. Nº 320.]

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.º Se conceden á los vecinos de la villa de Guerrero en propiedad comunal, diez sitios de tierra de agostadero en los valdios de las margenes opuestas del Rio Bravo, siendo su centro el paso denominado el Pacuache en el camino que conduce á Bejar.

Art. 2.º El gobierno dispondrá lo conveniente á fin de que el pueblo agraciado, reciba la posesion de los terrenos que se le conceden.

Art. 3.º Se derogan los articulos 1.º 2.º 3.º y 5.º del decreto de 8 de marzo de 1834.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.=*José M. J Carvajal*, diputado secretario.=*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 18 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.